

RESERVA ON LINE DE PLAZA DE GIMNASIO EN CONSTRUCCIÓN Y DERECHO DE DESISTIMIENTO*

M^a Del Sagrario Bermúdez Ballesteros**
Profesora Contratada Doctora de Derecho Civil
Centro de Estudios de Consumo
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de publicación: 15 de marzo 2023

SUPUESTO: En el contrato de reserva de una plaza de gimnasio se prevé la posibilidad de cancelar la reserva en cualquier momento hasta el día antes de la apertura del centro que todavía está en construcción, pero ¿en dicho contrato tendría que haber una cláusula sobre el derecho de desistimiento?

El derecho de desistimiento de un contrato es la facultad del consumidor de dejar sin efecto el contrato celebrado, notificándose a la otra parte dentro del plazo establecido, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización de ninguna clase.

Este derecho no se reconoce en todos los contratos celebrados con consumidores. Sólo opera en las relaciones de consumo que cuenten con regulación que lo reconozca

* Trabajo realizado en el marco de la Ayuda para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el Proyecto titulado “Protección de consumidores y riesgo de exclusión social en Castilla-La Mancha” (PCRECLM) con Ref.: SBPLY/19/180501/000333 dirigido por Ángel Carrasco Perera y Ana Isabel Mendoza Losana; en el marco del Proyecto de Investigación PID2021-128913NB-I00, del Ministerio de Ciencia e Innovación y la Agencia Estatal de Investigación (AEI) cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) titulado “Protección de consumidores y riesgo de exclusión social: seguimiento y avances”, dirigido por Ángel Carrasco Perera y Encarna Cordero Lobato y en el marco de las Ayudas para la realización de proyectos de investigación aplicada, en el marco del Plan Propio de investigación, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para el proyecto titulado “Modelos jurídicos eficientes de consumo sostenible”, con Ref.: 2022-GRIN-34487 dirigido por Ángel Carrasco Perera y Ana I. Mendoza Losana.

** ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-1260-3867>



expresamente (*desistimiento legal*) o en las que se haya otorgado este derecho convencionalmente en la oferta, promoción, publicidad o en el propio contrato (*desistimiento convencional*).

Si se trata de contratos celebrados a distancia -como podría ser el caso planteado-, el consumidor tiene reconocido legalmente el derecho a desistir del contrato durante un período de 14 días naturales sin indicar el motivo y sin incurrir en ningún coste distinto de los previstos legalmente (art. 102 TRLGDCU). El inicio del cómputo del plazo difiere según se esté ante un contrato de venta o ante un contrato de prestación de servicios o suministros. En el primer caso, el plazo se inicia en el momento de la entrega del bien y, en el segundo, en el de la celebración del contrato.

En todo caso, es importante resaltar que ***el desistimiento opera sobre un contrato válidamente celebrado, ya perfeccionado.***

En el supuesto que da pie a esta nota, sin entrar a valorar la naturaleza jurídica de la reserva de la plaza (si es precontrato o tratos preliminares, ni si han mediado arras o señal) tal reserva de plaza en un gimnasio en construcción realizada *on line*, no supone la perfección de contrato alguno, sino que, a lo sumo, se trataría de una fase previa, preparatoria de un futuro contrato (contrato definitivo), que no entrañaría vinculación contractual para las partes. No sería, por tanto, hasta el momento de la perfección contractual (escenario natural del derecho de desistimiento), coincidente con la formalización de la matrícula en el centro deportivo -realizada a distancia-, cuando comenzaría a “operar”, a correr el plazo de 14 días naturales para desistir. Hasta dicho momento, no habría contrato “desistible”.

En este sentido, la posibilidad de cancelar la reserva de plaza no se identificaría con el derecho a desistir de los arts. 102 y siguientes del TRLGDCU en la medida que no habría un contrato definitivo perfeccionado. La reserva es un contrato no regulado y se podrá cancelar o anular según lo estipulado. En el caso que se plantea, la cancelación podía producirse hasta el día anterior a la apertura del centro en construcción.

En definitiva, la formalización de la matrícula o inscripción por parte del consumidor en el centro deportivo supondría la perfección del contrato definitivo. Si dicho contrato se formaliza a distancia -*on line*- deberá cumplir con las obligaciones de información previa sobre el derecho de desistimiento y confirmación documental posterior que exige la legislación de consumo (arts. 92 y 98 TRLGDCU).

En términos generales, el empresario debe facilitar al consumidor, antes de que quede vinculado contractualmente, de forma *clara y comprensible*, información sobre (i) *la existencia del derecho de desistimiento, las condiciones, el plazo y los procedimientos para ejercitarlo, así como el modelo de formulario de desistimiento*; (ii) y, *el deber de*



abonar al empresario unos gastos razonables , en el caso de contratos de prestación de servicios y suministros que impliquen un pago por parte del consumidor, si éste ha solicitado expresamente el comienzo de la ejecución y, además, ha declarado que es consciente de que perderá el derecho a desistir si la prestación se ejecuta íntegramente; y (iii) *la indicación de que al consumidor no le asiste el derecho a desistir* cuando con arreglo al artículo 103 no proceda este derecho o las circunstancias en las que lo perderá cuando sí le corresponda.

El incumplimiento por el empresario de la obligación de información previa sobre el desistimiento originará los siguientes efectos: la ampliación del plazo de desistimiento de 14 días a 12 meses más, así como la exención de costes por la prestación de servicios ejecutados (de forma total o parcial) durante tal plazo a petición expresa del consumidor.

Concluyendo, la reserva de una plaza en un gimnasio en construcción no es el escenario negocial en el que la normativa de consumo exige la información previa sobre el derecho de desistimiento de un posterior contrato de consumo que, en tal fase de reserva, aún no se habría perfeccionado.